Contrato N° 49
Adquisición de Equipos y Reactivos Conacyt IA

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **P.M. y A. S.A. con RUC N° 80045130-9**, domiciliada en la calle Rio Yhaguy N° 157 c/ Madame Lynch de la ciudad de Fernando de La Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Antonella V. Mendoza con Cédula de Identidad Civil N° 2.502.237, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato Adquisición de Equipos y Reactivos Conacyt IA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas – UNA** y la firma **P.M. y A. S.A. con RUC N° 80045130-9**, con relación la **Adquisición de Equipos y Reactivos Conacyt IA** proveniente del proceso de Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/2017 - PAC. Nº 326.895 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Resolución de Adjudicación N° **1265/2017**.

El Presente Texto del Contrato;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR

Especificaciones técnicas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	002	06	00	350	30	1	11	3.165.184

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 326.895.

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Licitación por Concurso de Oferta N° 04/2017 de **Adquisición de Equipos y Reactivos Conacyt IA**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con Resolución N° **1265/2017.**

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Cod. Catalogo	Descripción	Especificaciones	Cant.	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
13	41116015-333	**FENOL p.a**	Envasado en origen, en envase de vidrio, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	2	UNI	Cicarelli	Arg.	Frasco x500g como mínimo	482.592	965.184
21	12352112-004	**Eter de petroleo**	Envasado en origen de 35-65%, en envase de vidrio oscuro, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	10	UNI	Interchemistry	Arg.	Frasco x 1L	198.000	1.980.000
29	41116015-431	**Glucosa p.a**	Envasado en origen, en envase de plástico, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.	1	UNI	Cicarelli	Arg.	Frasco x500 g como mínimo.	220.000	220.000
			TOTAL (Iva Incl.)							**3.165.184**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.165.184.- (Guaraníes tres millones ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

AM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

Prof. Dra. Sally Yore de Molinas
Decana

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato.

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada

Prof. Dra. Rudy Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 18 DIC. 2017

Antonella V. Mendoza	Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
P.M. Y A. S.A.	Decana

PM y A S.A.
Antonella V. Mendoza S.
Apoderada